

CIRCULAR

Bancos N° 3.497

Santiago, 30 de marzo de 2010.-

Señor Gerente:

**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos C-1, C-2 y C-3.
Publicación de notas a los estados financieros intermedios y denomina-
ción de rubros. Complementa y modifica instrucciones.**

Debido a que a partir del 31 de marzo próximo los estados financieros intermedios deben contener todas las notas requeridas de acuerdo con la NIC 34 y teniendo en cuenta que el tiempo necesario para prepararlas eventualmente puede exceder del plazo establecido por la ley para las publicaciones, se agrega el siguiente párrafo final al Capítulo C-2 del Compendio de Normas Contables:

“Si a la fecha de vencimiento del plazo para la publicación un banco no contara aún con todas las notas, deberá publicar y enviar a esta Superintendencia los estados financieros sin ellas, agregando en su lugar una información en la que se indique que dichas notas se agregarán posteriormente y la fecha en que estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del banco. En todo caso, las notas deberán agregarse dentro de la primera quincena del mes siguiente, plazo durante el cual se enviarán a este Organismo los estados financieros completos.”

Por otra parte, a fin de mantener una concordancia con los nombres que actualmente se utilizan en los estándares internacionales para distinguir la parte del patrimonio y de los resultados consolidados que corresponden a las personas que no tienen el control de las entidades que se consolidan, se introducen los siguientes cambios en los Capítulos que se indican:

- i) En el título II del Capítulo C-1 se sustituye, las veces que aparece, la expresión “Interés minoritario” por “Interés no controlador”. Además, en ese mismo título se reemplazan las expresiones “resultado atribuible a tenedores patrimoniales”, “Atribuible a tenedores patrimoniales del banco”, “tenedores patrimoniales del banco”, y “atribuible a los tenedores patrimoniales”, por las locuciones: “resultado atribuible a los propietarios”, “De los propietarios del banco”, “Propietarios del banco” y “de los propietarios”, respectivamente.
- ii) Se sustituyen las veces que aparecen en el Capítulo C-3, las expresiones, “atribuible a tenedores patrimoniales” e “Interés minoritario”, por “de los propietarios” e “Interés no controlador”, respectivamente.



Se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables: hojas N°s. 3, 4 y 5 del Capítulo C-1; hoja que contiene el Capítulo C-2; y, hojas N°s. 5, 14, 37, 44 y 60 del Capítulo C-3.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras